



Resolución Directoral Regional

N° 0351 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba, 18 MAR. 2019

VISTO: las Resoluciones 04, N° 08 y N° 09, sobre cumplimiento de sentencia perteneciente al demandante **GILMER SANCHEZ MOZOMBITE**, recaído en el expediente judicial N° 00037-2017-0-2201-JM-LA-01, tramitado ante el Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba, materia Acción Contencioso Administrativo, en un total de veintiocho (28) folios; y

CONSIDERANDO:

Que, evaluando la Resolución Ejecutiva Regional N° 555-2018-GRSM/GR de fecha 26 de octubre del 2018, tenemos que conforme aparece en su primer Artículo de la parte Resolutiva, señala: "... el Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba, que declara **FUNDADA** la demanda interpuesta por **GILMER SANCHEZ MOZOMBITE**, en consecuencia **NULA** el acto administrativo emitida por esta entidad en última instancia administrativa, y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa disponiendo el pago del reintegro de su bonificación por preparación de clases y evaluación, por los siguientes periodos: a) del 19 de abril al 31 de diciembre de 1995, b) del 02 de mayo al 31 de diciembre de 1996, c) del 24 de marzo al 31 de diciembre de 1997, d) del 23 de marzo al 31 de diciembre de 1998, e) del 05 de marzo al 31 de diciembre de 2000, f) del 01 de abril al 31 de diciembre de 2006, y g) desde el 01 de abril de 2001 hasta el 25 de noviembre de 2012, calculada sobre la base de su remuneración total (íntegra), con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto en base a la remuneración total permanente, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia; siendo **CONFIRMADA** por Resolución de Vista N° 08, de fecha 06 de julio del 2018, emitida por la Sala Mixta y Penal Liquidadora Sede Moyobamba y **REQUIRIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución N° 09, de fecha 20 de septiembre del 2018, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio - Sub Sede Moyobamba;

Que, la Resolución Ejecutiva Regional N° 555-2018-GRSM/GR de fecha 26 de octubre del 2018, luego de reconocer la petición de **GILMER SANCHEZ MOZOMBITE** en su artículo primero, en razón al fallo expuesto en el primer considerando de la presente; en su artículo segundo dispone: "AUTORIZAR a la Dirección Regional de Educación, realizar las acciones administrativas del caso a efectos de comprometer y devengar las deudas pendientes (...)"

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos de la Nota Informativa N° 173-



Resolución Directoral Regional

N° 035/ -2019-GRSM/DRE

2018-GRSM/GRPyP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín;

Que, conforme se aprecia en autos, el recurrente es beneficiario del pago de reintegro de su bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación, según consta en el Informe Escalafonario 000076-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE303 de fecha 15 de enero del 2019, emitido por la Encargada del Área de Escalafón de la Unidad Ejecutora N° 303 - Educación Alto Huallaga, es decir, dentro de la comprensión jurisdiccional de esta dependencia, la cual cuenta con autonomía financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado por el Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba, correspondiendo emitir la presente;

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL recaído en el expediente judicial N° 00037-2017-0-2201-JM-LA-01, el pago del reintegro de su bonificación por preparación de clases y evaluación, a favor de **GILMER SANCHEZ MOZOMBITE**, por los siguientes periodos: a) del 19 de abril al 31 de diciembre de 1995, b) del 02 de mayo al 31 de diciembre de 1996, c) del 24 de marzo al 31 de diciembre de 1997, d) del 23 de marzo al 31 de diciembre de 1998, e) del 05 de marzo al 31 de diciembre de 2000, f) del 01 de abril al 31 de diciembre de 2006, y g) desde el 01 de abril de 2001 hasta el 25 de noviembre de 2012, calculada sobre la base de su remuneración total (íntegra), con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto en base a la remuneración total permanente, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia de acuerdo al Decreto Ley N°25920; conforme a lo ordenado en la Resolución N° 04, de fecha 20 de marzo del 2018, que contiene la sentencia de primera instancia, emitida por el Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba, siendo **CONFIRMADA** por Resolución de Vista N° 08, de fecha 06 de julio del 2018, emitida por la Sala Mixta y Penal Liquidadora Sede Moyobamba y **REQUIRIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución N° 09, de fecha 20 de septiembre del 2018, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba.





Resolución Directoral Regional

N° 0351 -2019-GRSM/DRE

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER

que la Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 303 - Educación Alto Huallaga- Tocache, **CUMPLA** con la ejecución final de lo ordenado en el proceso judicial N° 00037-2017-0-2201-JM-LA-01y la Resolución Ejecutiva Regional N°555-2018-GRSM/GR de fecha 26 de octubre del 2018, realizando las acciones y procedimientos administrativos que correspondan, conforme a lo descrito en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE

a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 303 - Educación Alto Huallaga- Tocache.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE

la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

JHR
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación

JOVR/DRESM
JCTD /AJ
MJCD/A.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

Moyobamba, 17 MAR 2019

LV
Lindaury Arista Valdivia
SECRETARIA GENERAL
C.M. 1000817090

